



Gobierno
de
—
Monterrey

D I F - 0 6 7 - 2 0 2 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUIN MITRE; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, C. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO; AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, C. ELDA ILIANA MARQUEZ RODRÍGUEZ, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”); Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EMERGENCIA MÉDICA PROFESIONAL, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS MARÍA INCERA, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”); AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, (A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”) CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de su representante legal, que:
 - 1.1 Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
 - 1.2 De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del licenciado Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I, II, XI, 17, 18, 29, 30, 31 inciso a), 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41 fracción I, II, XI, 133, 135 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.
 - 1.3 Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
 - 1.4 Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio DPP-COMM/005-D/2024, de fecha 08 de enero de 2024, dichos recursos se desglosan de la siguiente manera:

1.- Recursos Fiscales: \$805,101.30 M.N.

1



2.- Concepto: Autorización de la suficiencia presupuestal para la contratación de los servicios de emergencias médicas prehospitarias para garantizar el servicio médico en caso de emergencia, tanto para el personal que labora en cada área, como para los beneficiarios y visitantes que asisten a los diferentes espacios de atención con los que cuenta el sistema DIF Monterrey, para el periodo enero-septiembre de 2024.

1.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6 Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, mediante oficio de asignación No. SFA-DGA-DASG/CC/005.20/2024, de fecha 08-ocho de enero de 2024-dos mil veinticuatro, dicho procedimiento se encuentra establecido en los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 77 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio 2022; así como los artículos 18 fracción II, 19, 34 y 35 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

1.7 En el ámbito de su respectiva competencia la Auxiliar Administrativa de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, será la responsable del seguimiento, control y verificación de la ejecución, y calidad de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

2. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por conducto de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad, declara que:

2.1 Su representada es una sociedad civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante escritura pública número 6,208-seis mil doscientos ocho, de fecha 20-veinte de junio de 1995-mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del licenciado Carlos Rousseau Garza, Titular de la Notaría Pública Número 74-setenta y cuatro, con ejercicio en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 369-trescientos sesenta y nueve, volumen 34-treinta y cuatro, libro número 10-diez, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 17-diecisiete de julio de 1995-mil novecientos noventa y cinco.

2.2 El objeto social de su poderdante se acredita mediante la escritura descrita en la declaración 2.1, el cual comprende, entre otras actividades, la siguiente:

a) Prestar servicios médicos, paramédicos y de enfermería, iniciales, urgentes o de emergencia, en el lugar en donde se encuentre el paciente y su traslado al consultorio, clínica, hospital o cualquier otro sitio en donde vaya a recibir la atención médica definitiva o permanente que corresponda.

2.3 Se acredita la personalidad del representante legal mediante escritura pública número 9,415-nueve mil cuatrocientos quince, de fecha 16-dieciséis de agosto del 2002-dos mil dos, pasada ante la fe del licenciado Carlos Rousseau Garza, Titular de la Notaría Pública Número 74-setenta y cuatro, con ejercicio en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 870-ochocientos setenta, volumen 41-cuarenta y uno, libro 18-dieciocho, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 07-siete de agosto de 2002-dos mil dos, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.



- 1.ELIMINADO 2.4 Mediante nota aclaratoria de fecha 27-veintisiete de septiembre de 2015-dos mil quince, suscrita por el licenciado Carlos Rousseau Garza, Titular de la Notaria Pública número 74-setenta y cuatro, con ejercicio en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, se dio fe que Jesús María Incera, quien se identificó con credencial de residente permanente número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional de Migración, es la misma persona que se menciona como Jesús Incera Lastra, en la escritura pública número 9,415-nueve mil cuatrocientos quince, descrita en la declaración 2.3.
- 1.ELIMINADO 2.5 Para los efectos legales correspondientes, el representante legal se identifica con credencial de residente permanente número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.
- 2.6 Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Calzada San Pedro, Número 504 A, colonia Fuentes del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220.
- 2.7 Su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes EMP950620UF0, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; contando como actividad económica relacionada con otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización.
- 2.8 Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.
- 2.9 Su representada cuenta con clave única de proveedor numero 115780 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Administración de la Secretaria de Finanzas y Administración.
- 2.10 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y, en general, toda la información requerida para los servicios materia del Contrato.
- 2.11 Su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.
- 2.12 En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.
- 2.13 Se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.



- 2.14 Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- 2.15 En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente Contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

3. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente Contrato.
- 3.2 Los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato.
- 3.3 Han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.
- 3.4 Mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Salvo que se indique lo contrario en éste Contrato, los términos definidos a continuación (cuando se usen con mayúsculas iniciales) tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicados a las formas singular o plural de dichos términos:

"Área Protegida": Lugares o establecimientos en los que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a brindar los servicios profesionales médicos.

"Atención de Emergencia": Situaciones con peligro inminente de muerte. El paciente y/o beneficiario corre serio riesgo (real o potencial) de perder la vida. Se requiere atención médica especializada e inmediata con unidades de alta complejidad.

"Atención de Urgencia": Situaciones médicas que sin poner en riesgo la vida de forma inmediata, requiere atención médica oportuna, ya que, por su naturaleza o síntomas, de no ser atendida prontamente, podría originar riesgos de pérdida de vida.

"Unidades de Terapia Intensiva Móviles al Llamado": Servicios que brindarán acudiendo al llamado dentro de los parámetros internacionales de tiempo de respuesta; con el equipamiento full, medicinas y Médico a bordo. 50



Unidades Mercedes-Benz Sprinter, con diseño de interiores de acuerdo a protocolos y normas internacionales. Están equipadas como unidades ALS (Apoyo Vital Avanzado), con la mejor tecnología (desfibrilador, equipo de trauma, equipo de resucitación, etc.) y más de cien medicamentos para la atención de la emergencia.

SEGUNDA. - OBJETO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar a favor de “EL MUNICIPIO”, los servicios de emergencias médicas prehospitarias para garantizar el servicio médico en caso de emergencia, tanto para el personal que labora en cada área, como para los beneficiarios y visitantes que asisten a los diferentes espacios de atención con los que cuenta el sistema DIF Monterrey, para el periodo enero-septiembre de 2024, cuyas direcciones, especificaciones, y costos se detallan de la siguiente manera:

Centros de Bienestar Familiar del Sistema DIF de Monterrey (Áreas protegidas)				
	PACIENTES Y/O BENEFICIARIOS	SERVICIOS	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL (08 DE ENERO 2024 AL 29 DE SEPTIEMBRE 2024)
TOTAL			\$38,258.75	\$344,328.75
CBF Municipal, Dr. Gregorio Martínez s/n y Dr. Rangel Col. Municipal	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15
CBF Ferrocarrilera, Carlos Campacos y José Martínez S/N, Col. Ferrocarrilera	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15
CBF Fomerrey 16, Paseo del Mirador y Paseo del Marquez, Col. Fomerrey 16	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15
CBF Ludoteca Infantil y Ludoteca digital Municipales, Ave. Alfonso Reyes y 18 de Marzo, Col. Burócratas Municipales	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15
CBF San Martín, B. Mitre no. 4758 cruz con Chacabuco, Col. San Martín	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15
CBF Nueva Morelos, Marea Alta e Isla S/N, Col. Nueva Morelos	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15
CBF Proviación San Bernabé, Netzahualpilli e Ixtioxchitl, Col. Proviación San Bernabé	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15
CBF El Porvenir, Didimas y Esculapio s/n Col. El Porvenir	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15
CBF Valle del Mirador, Paseo Alicia y Paseo Guadalupe, Col. Valle del Mirador	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15
CBF Tierra y Libertad, Liga Femenil no. 2764 entre Revolución Proletaria y Rubén Jaramillo, Col. Tierra y Libertad	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15
CBF Sierra Ventana y Bodega Sierra Ventana, Cerro de Lampazos no. 3900, Col. Sierra Ventana - Bodega Sierra Ventana	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15
CBF Ludoteca Antonio I. Villarreal, Veteranos de la Revolución y calle 1913, Col. Antonio I. Villarreal	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15
CBF Ludoteca Infantil y Ludoteca Geriátrico Francisco Zarco, Salinas y Garza García, Col. Topochico	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15
CBF Heriberto Jara, Baja California y Lago De Patzcuaro S/N, Col. Independencia	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15
CBF Francisco I. Madero, Heliodoro Pérez y 20 de Octubre S/N, Col. Nueva Madero	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15
CBF y Ludoteca Digital Valle de Infonavit, Comisión Tripartita entre 1 de Mayo y Día Del Trabajo, Col Valle De Infonavit	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15
CBF Indeco Naranjo, Chopos y Sabinas S/N Col. Unidad Habitacional Indeco Naranjo	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15
CBF Ludoteca Infantil, Ludoteca Musical y Ludoteca Digital Nueva Estanzuela, Constitución 44 cruz con calle Norte, Col. Nueva Estanzuela.	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15
CBF Monterrey 400 y Bodega 400, Rodrigo Gómez y Almazán, Col. Tierra y libertad.	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15
CBF Fomerrey y Ludoteca Digital Fomerrey 114, Basamento S/N Entre Canalera y Brezo, Col. Fomerrey 114.	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15



CBF Ludoteca Infantil y Ludoteca Digital Pio X, Priv.San José y Miguel Nieto S/N, Col.Pio X	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15
CBF Fomerrey 45, Paseo de la Cima y Paseo Pedregal, Col. Fomerrey 45	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15
CBF Fomerrey 113, Formón y Muserola S/N, Col. Fomerrey 113	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15
CBF Canoas, Ave. del Diente S/N Col. Condesa	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15
Centro Para El Desarrollo del Talento, Didimas y Esculapio s/n Col. El Porvenir	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,530.35	\$13,773.15

Instalaciones de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social del Sistema DIF Monterrey:

	PACIENTES Y/O BENEFICIARIOS	SERVICIOS	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL (08 DE ENERO 2024 AL 29 DE SEPTIEMBRE 2024)
TOTAL			\$10,017.00	\$90,153.00
Casa Club del Adulto Mayor Unidad Los Altos, Xalostitlán y Tepatitlán, Col. Los Altos	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1669.50	\$15,025.50
Casa Club del Adulto Mayor Unidad Lomas Modelo, Tenayuca y Coyoacán, Col. Lomas Modelo	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1669.50	\$15,025.50
Ciudad Del Adulto Mayor, Ave. Camino al Diente S/N, Col. Condesa	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1669.50	\$15,025.50
Albergue Hogar Nueva Esperanza, Prolongación Venustiano Carranza No. 2900, Col. Garza Nieto	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$5,008.50	\$45,076.50

Defensorías Municipales del Sistema DIF de Monterrey

	PACIENTES Y/O BENEFICIARIOS	SERVICIOS	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL (08 DE ENERO 2024 AL 29 DE SEPTIEMBRE 2024)
TOTAL			\$6,678.00	\$60,102.00
Defensoría Municipal Zona Centro, Progreso no. 400. Col Treviño entre Emilio Carranza y Mariano Escobedo.	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,669.50	\$15,025.50
Defensoría Municipal Zona Norte, Ixtlixóchtli no. 4510, Col. Proviéon San Bernabe entre Netzahualpilli y Netzahualcoyotl	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,669.50	\$15,025.50
Defensoría Municipal Zona Sur, Ave. Camino al Diente s/n, Col. Condesa entre Baronesa y Reina	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,669.50	\$15,025.50
Defensoría Municipal Zona Poniente, Durazno s/n, Col. Valle Verde 1er Sector 2do. Piso entre Caoba y Caucho	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,669.50	\$15,025.50

Estancias Infantiles y Clubs de Desarrollo del Sistema DIF de Monterrey.

	PACIENTES Y/O BENEFICIARIOS	SERVICIOS	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL (08 DE ENERO 2024 AL 29 DE SEPTIEMBRE 2024)
TOTAL			\$14,467.95	\$130,211.55
Club de Desarrollo Infantil Lomas Modelo, Tizoc S/N, Col. Lomas Modelo.	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$2,066.85	\$18,601.65
Estancia Infantil Idalia Cantu de Livas y Estancia Infantil Diana Laura Riojas de Colosio, Loma Redonda 1500, Col. Loma Larga.	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$2,066.85	\$18,601.65
Estancia Infantil Prof. Eva Molina Toscano, Acueducto 6200 entre Paseo de las Flores y Av. Hacienda, Col. Fomerrey 45	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$2,066.85	\$18,601.65
Estancia Infantil Laura E. Arce Cavazos y Club de Desarrollo Infantil Fomerrey 114, Basamento y Canalera, Col. Fomerrey 114.	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$2,066.85	\$18,601.65
Estancia Infantil Rosario Garza S. de Zambrano, Lamosa y Paseo San Bernardo, Col. Valle del Mirador.	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$2,066.85	\$18,601.65
Estancia Infantil Laura Barragan de Elizondo, Tenayuca y Coyoacan, Col.	Empleados y visitantes	Atención de emergencias,	\$2,066.85	\$18,601.65

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 6



Lomas Modelo.	visitantes	urgencias medicas		
Estancia Infantil Proveión San Bernabé, Netzahualpilli e Ixtlixochilt, Col. Proveión San Bernabé	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$2,066.85	\$18,601.65
Instalaciones de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema DIF de Monterrey				
	PACIENTES Y/O BENEFICIARIOS	SERVICIOS	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL (08 DE ENERO 2024 AL 29 DE SEPTIEMBRE 2024)
TOTAL			\$14,469.00	\$130,221.00
Clinica de Atención Integral al Autismo, Privada San José Entre Miguel Nieto y Castelar B, Col. Pio X.	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,504.77	\$13,542.93
Guardería Especial de Discapacidad, Calle 1913, Col. Antonio I. Villarreal.	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,504.77	\$13,542.93
Ciudad de la Inclusión, Veteranos de la Revolución y calle 1913, Col. Antonio I. Villarreal.	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,504.77	\$13,542.93
UBR San Jorge, Celulosa y San Martin, Col. Ampliación San Jorge.	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,504.77	\$13,542.93
UBR Centro De Bienestar Familiar Col. Municipal, Dr. Rangel y Dr. Gregorio Martínez, Col. Municipal.	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,504.77	\$13,542.93
UBR Centro De Bienestar Familiar Fomerrey 45 Paseo de la cima y paseo pedregal Col Fomerrey 45	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,504.77	\$13,542.93
Instalaciones de las Oficinas Generales del Sistema DIF de Monterrey				
	PACIENTES Y/O BENEFICIARIOS	SERVICIOS	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL (08 DE ENERO 2024 AL 29 DE SEPTIEMBRE 2024)
Oficinas Generales del Sistema DIF Monterrey, Loma Redonda 1500, Col. Loma Larga.	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$3,895.50	\$35,059.50
Instalaciones del PAPTI (Programa para la Atención y Prevención del Trabajo Infantil) del Sistema DIF de Monterrey				
	PACIENTES Y/O BENEFICIARIOS	SERVICIOS	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL (08 DE ENERO 2024 AL 29 DE SEPTIEMBRE 2024)
Casa Club Infantil PAPTI (Programa para la Atención y Prevención del Trabajo Infantil), Progreso no. 400, Col. Treviño, – Unidad de Mediación	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	\$1,669.50	\$15,025.50
En las instalaciones del Edificio de la Presidencia Municipal de Monterrey.				
	PACIENTES Y/O BENEFICIARIOS	SERVICIOS	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL ANUAL (08 DE ENERO 2024 AL 29 DE SEPTIEMBRE 2024)
Av. Zaragoza S/N, Col. Centro, Monterrey, N. L.	Empleados y visitantes	Atención de emergencias, urgencias medicas	CORTESIA	CORTESIA
GRAN TOTAL			\$89,455.70	\$805,101.30

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de servicios de emergencias médicas prehospitalarias para garantizar el servicio médico en caso de emergencia, tanto para el personal que labora en cada área, como para los beneficiarios y visitantes que asisten a los diferentes espacios de



atención con los que cuenta el sistema DIF Monterrey, para el periodo enero-septiembre de 2024 la cantidad de **\$805,101.30 (ochocientos cinco mil ciento un pesos 30/100 M.N.)**, exento del Impuesto al Valor Agregado.

Las atenciones de emergencias y urgencias médicas incluyen los medicamentos necesarios para la estabilización del paciente.

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación será realizado en pesos mexicanos.

CUARTA. - DEL PAGO

“LAS PARTES” convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

- a. **FORMA:** La contraprestación se realizará en moneda nacional, por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración; mediante pagos mensuales, una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare los servicios debidamente prestados a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey.
- b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** Dentro de los 05-días hábiles del mes, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá presentar a la Coordinación Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del “Municipio de la Ciudad de Monterrey” (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan), y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Coordinación Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Coordinación Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, de lo contrario la Coordinación Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey no validará la factura y la devolverá a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” sin que “**EL MUNICIPIO**” pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente, no exime a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Coordinación Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación de la “DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO” que realice “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de “**EL MUNICIPIO**”, ubicada en el segundo piso del domicilio de “**EL MUNICIPIO**”. En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no presente la “DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO” validada, sellada y firmada por la Auxiliar Administrativa de la Coordinación Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se



- recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** "LAS PARTES" se obligan a que el pago que deba realizar "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar a "EL MUNICIPIO" por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este Contrato; por lo que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL MUNICIPIO" pudiera ejercitar en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
 - f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
 - g. **GASTOS ADICIONALES:** "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en exceso de la cantidad total pactada por la prestación del servicio, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo de su prestación; renunciando en este acto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a todo derecho de reclamación de pago.
 - h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

QUINTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del Contrato y concluirá el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

SEXTA. - GARANTÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO", la siguiente garantía:

GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.-

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del Contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los servicios, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO"; esta garantía quedará extendida y en poder de "EL MUNICIPIO" hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

SÉPTIMA. - FORMA DE GARANTIZAR

"LAS PARTES" convienen que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá constituir las garantías pactadas en la Cláusula anterior en la siguiente forma:



PÓLIZA DE FIANZA, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) La fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato.
- 2) Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Auxiliar Administrativa de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey.
- 3) La compañía afianzadora requerirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada.
- 5) La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

OCTAVA. - EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS

"LAS PARTES" de común acuerdo convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de **"SERVICIOS"** y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con la prestación de los servicios, conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- b. Si incumple **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- c. **"LOS SERVICIOS"** prestados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.
- d. **"LOS SERVICIOS"** objeto de este instrumento se suministren de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto **"LAS PARTES"** acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este Contrato dará lugar a que **"EL MUNICIPIO"** ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.



Así mismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del Contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los servicios con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de las garantías.

NOVENA. - PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a suministrar y prestar los servicios objeto del presente Contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en la Cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento.

Los plazos y condiciones de servicio serán las 24-veinticuatro horas de los 365 días del año, durante la vigencia del presente instrumento jurídico en las distintas “**Áreas Protegidas**”, hasta que:

- a) La crisis haya sido superada o que el paciente o beneficiario se encuentre en condiciones de permanecer en el lugar en que fue encontrado;
- b) Tuviere que ser trasladado y recibido por un establecimiento médico asistencial de posterior tratamiento de la emergencia;
- c) Donde sea definitivamente internado para los mismos fines.

Los servicios médicos profesionales de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incluye una Central de Comunicaciones, que es atendido por personal entrenado bajo las normas de “Emergency Medical Dispatcher” y capacitados en el manejo de “Protocolo de Despacho Priorizado” (911-EEUU), para atender llamados de emergencia. Esta central está supervisada por un médico coordinador certificado con cursos de asistencia telefónica (Interrogatorio-instrucciones de pre-arriba), las 24-veinticuatro horas de los 365-trescientos sesenta y cinco días del año.

El despacho de las unidades se realiza a través de un Soporte Informático que posee programas de despacho alineados para asistir al manejo de llamadas, cuando solicitan una atención de urgencia, cual es el móvil más cercano. Además, se forma una base de datos (Historia Clínica Única), la cual permite acceder a los antecedentes y patologías que presente el paciente o beneficiario, para de esta manera poder brindar una atención integral.

Cuando un paciente o beneficiario pide ayuda, dispara el sistema a través de un llamado telefónico en el momento que enfrenta una situación de emergencia. El telefonista recibe la llamada haciendo una pre-evaluación con un interrogatorio de apoyo, e indica las instrucciones iniciales. Posteriormente, el médico coordinador realiza un interrogatorio que responde a los protocolos médicos e indica mediante instrucciones de pre-arriba de la unidad las pautas médicas que permiten mantener o mejorar el estado del paciente o beneficiario.

Una vez en el lugar, el equipo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” realiza las medidas necesarias que aseguren la valoración médica del paciente o beneficiario y el tratamiento completo de la emergencia o estabilización de las condiciones generales del paciente o beneficiario para su traslado a un centro asistencial (indicado por el paciente o beneficiario) con los cuidados médicos necesarios.

Los servicios de emergencia, urgencia y unidades de terapia intensiva móvil al llamado, no poseen un número ilimitado de asistencias a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, e incluyen:

- a) El tratamiento inicial y urgente en “**Área Protegida**”, por parte de los médicos contratados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”;
- b) El traslado del paciente, en caso de que los considere necesario el personal médico adscrito por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, al establecimiento u hospital;



- c) Tanto el tratamiento como el traslado mencionado en los incisos a) y b), se prestarán dentro del radio establecido en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente instrumento.

El servicio de traslado a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será prestado siempre que resulte como consecuencia directa, intermedia y necesaria de la crisis que originó el llamado por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

Las atenciones de emergencias y urgencias médicas incluyen los medicamentos necesarios para la estabilización del paciente y/o beneficiario. En caso de que la atención médica por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se requiera internación, el servicio incluye el eventual traslado del paciente y/o beneficiario al hospital o clínica, que designe el paciente y/o beneficiario en atención.

DÉCIMA. - VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL MUNICIPIO" a través de la Auxiliar Administrativa de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey (área requirente) será responsable de la verificación y aceptación de los servicios objeto del presente instrumento y de la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones, y hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los servicios mediante la suscripción del acta entrega-recepción de la calidad de los servicios por la Auxiliar Administrativa de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, no se tendrán por recibidos o aceptados los servicios, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- Sólo se aceptarán servicios de emergencia y urgencia en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con las características y modelos solicitados.
- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el responsable de realizar las gestiones necesarias respecto de cualquier reclamación por parte de **"EL MUNICIPIO"** para efectos de la garantía por errores, desperfectos y/o defectos en los servicios.
- La Auxiliar Administrativa de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de los servicios y elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de los servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ÁREA DE COBERTURA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar sus servicios y designa como áreas de cobertura los domicilios citados en la Cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento jurídico como **"Áreas Protegidas"**, y no se verá obligado a prestar servicios de emergencia fuera de esa área de cobertura, salvo pacto que realicen **"LAS PARTES"**, y conste por escrito dicho acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. - DESIGNACIÓN DE ESTABLECIMIENTO MÉDICO

Es obligación de **"EL MUNICIPIO"** la designación de los establecimientos médicos asistenciales para el tratamiento inmediato posterior de la emergencia inicial.

No obstante, lo anterior, en el caso de que las circunstancias lo exijan, el paciente o beneficiario podrá ser internado en otro establecimiento, a solicitud del mismo, debiendo la persona que designe el cambio de establecimiento, deja constancia escrita de la decisión, donde constará su nombre y firma.

DÉCIMA TERCERA. - SERVICIOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos de los servicios de emergencia contratados por **"EL MUNICIPIO"**, los traslados siguientes:

- a) Traslado de clínica y/u hospital al domicilio del paciente o beneficiario;



- b) Traslado de pacientes o beneficiarios estables, bajo asistencia médica, médica para la realización de estudios o exámenes de cualquier tipo;
- c) Traslado de pacientes que se encuentren internados y que requieran estudios o exámenes, o de cualquier tipo en otros establecimientos hospitalarios, clínicos o de asistencia;
- d) Solicitudes de consultas y/o atenciones que no resulten ser emergencias

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGAS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN

“EL MUNICIPIO” rescindirán administrativamente el Contrato cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con la prestación de los servicios objeto del Contrato dentro de los 15-quinze días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los servicios prestados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato, para la prestación de los servicios de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Auxiliar Administrativa de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.



Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

DÉCIMA SEXTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de servicios, para la Auxiliar Administrativa de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey objeto del presente instrumento, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, debidamente probadas por **“EL MUNICIPIO”**, y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tenga pendiente en **“EL MUNICIPIO”**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) Las penas se calcularán respecto de los servicios no prestados en los plazos establecidos.

Las penas se computarán desde el día siguiente al en que debió prestar el servicio y hasta el día en que se presten los servicios.

DÉCIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” acuerdan que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **“EL MUNICIPIO”**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de servicios de emergencias médicas prehospitalarias para garantizar el servicio médico en caso de emergencia, tanto para el personal que labora en cada área, como para los beneficiarios y visitantes que asisten a los diferentes espacios de atención con los que cuenta el sistema DIF Monterrey, para el periodo enero-diciembre de 2023 a favor de **“EL MUNICIPIO”**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.



DÉCIMA NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante “EL MUNICIPIO” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de “LAS PARTES” obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios que se presten y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO”;
- b) Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LAS PARTES”.

La terminación anticipada se realizará por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo escrito del titular del área señalada en el punto 1.7 del apartado de declaraciones de “EL MUNICIPIO”, y/o cualquier otra Dependencia o Unidad Administrativa de “EL MUNICIPIO” y/o autoridad competente, al que acompañe las documentales que acrediten o soporten el supuesto de terminación anticipada; dando aviso por escrito y de forma fehaciente mediante notificación por escrito con anticipación de cuando menos con 30-treinta días naturales a la misma, y, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y, sin que ello genere para ninguna de “LAS PARTES” obligaciones de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMAS DE CALIDAD

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

“LAS PARTES” están de acuerdo, en que si durante la vigencia del Contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a notificar de inmediato tal circunstancia a “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de “LAS PARTES” será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato, cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:



"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de "LAS PARTES", así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual "LAS PARTES" podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado, será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

"LAS PARTES" manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS

"LAS PARTES" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en el oficio número DG/2383/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey.

VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como asimismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de



“LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

“LAS PARTES” acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD TOTAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento de la prestación del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse conforme al presente Contrato se realizarán por escrito en los domicilios señalados en el Capítulo de Declaraciones de este Contrato; en caso de que alguna cambie de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la Inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en este instrumento. Al efecto, para la validez de cualquier comunicación, la parte que la haga debe obtener evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de **“LAS PARTES”** asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **“LAS PARTES”**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DEL PERSONAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de los servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de



los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

TRIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de **“LAS PARTES”** en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA CUARTA. - SUBTÍTULOS

“LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, **“LAS PARTES”** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.


TRIGÉSIMA SEXTA. - TRIBUNALES COMPETENTES

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula **DÉCIMA QUINTA (RESCISIÓN)** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo, de existir causa de rescisión **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 08-ocho de enero de 2024-dos mil veinticuatro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”


C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUIN MITRE
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

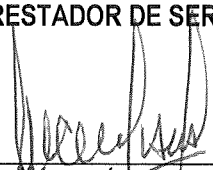

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
**DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**


C. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO
**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY**




C. ELDA ILIANA MARQUEZ RODRÍGUEZ.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. JESÚS MARÍA INCERA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
EMERGENCIA MÉDICA PROFESIONAL, S.C.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUERENTE Y/O ÁREA USUARIA DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL EMERGENCIA MÉDICA PROFESIONAL, S.C., EN FECHA DEL DÍA 08-OCHO DE ENERO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.



CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

 <p>Gobierno de Monterrey</p>	<p align="center">CLASIFICACIÓN PARCIAL</p>	
<p>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</p>	<p>Expediente</p>	<p>Contrato de prestación de servicios – EMERGENCIA MÉDICA PROFESIONAL, S.C.</p>
	<p>Fecha de Clasificación</p>	<p align="center">23 julio 2024</p>
	<p>Área</p>	<p>Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>
	<p>Información Reservada</p>	<p> </p>
	<p>Periodo de Reserva</p>	<p> </p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p> </p>
	<p>Ampliación del periodo de reserva</p>	<p> </p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p>Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
	<p>Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia</p>	<p align="center">44/2024 Extraordinaria</p>
	<p>Fecha de Desclasificación</p>	<p> </p>
<p>Confidencial</p>	<p>Página 3 No. 1 Clave de elector</p>	
<p>Licenciado Christopher Augusto Marroquín Mitre. Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>		